



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CONTRATO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA, PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLADO, Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, RAEES Y OTROS ENSERES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATIONEU, RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN O CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

1.- PODER ADJUDICADOR

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: Ayuntamiento de Avilés.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Alcaldía.

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Plaza de España s/n 33.401 Avilés.

PERFIL DE CONTRATANTE: alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

[Enlace a la PLACSP de la Alcaldía del Ayuntamiento de Avilés](#)

RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Jesús Ángel Ruiz Torres, Jefe de Sección de Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Avilés.

EXPEDIENTE: **AYT/11566/2023**

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato lo constituye el servicio de recogida domiciliaria, preparación para la reutilización y reciclado, y valorización de residuos voluminosos, RAEES y otros enseres, financiado con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU".

El contrato está financiado por los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Resolución definitiva del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo 9 de marzo de 2023, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la convocatoria de 2022 de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se identifica del siguiente modo:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	Política palanca	05. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora
	Componente	Componente 14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

	Inversión o reforma	4.a). Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística
--	---------------------	--

El alcance del objeto del contrato se detalla en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONTRATO RESERVADO: A Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción (Disposición Adicional Cuarta LCSP).

Las entidades licitadoras deberán estar constituidas como Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o como Empresas de Inserción.

LOTES: SÍ () NO (X)

Se justifica la no división en lotes del contrato por tratarse de una prestación única con una prestación de servicios encadenada, ya que se atiende la llamada, se recogen los elementos, se llevan a reciclar o se reusan....

CÓDIGOS CPV:

90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos

90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos

90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios

90514000-3 Servicios de reciclado de desperdicios

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 56.363,64 euros más 5.636,36 euros en concepto del 10% de IVA, lo que supone un importe total de 62.000,00 euros.

De conformidad con el artículo 91, apartado uno, punto 2, número 5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se aplicará el tipo impositivo del 10 por ciento a "los servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y desratización de los mismos y la recogida y tratamiento de las aguas residuales".

En dicho presupuesto se hayan incluidos todos los gastos en los que los licitadores puedan incurrir durante la ejecución del contrato durante un año.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

Tanto el presupuesto como el valor estimado están calculados en base a los costes de servicios similares y a sondeos de mercado realizados.

En cuanto al desglose de costes directos, indirectos y margen de beneficio, se estima el siguiente reparto porcentual cuyos porcentajes, en caso de ser otros, habrán de ser comunicados a al Ayuntamiento por el adjudicatario:

- 81 % para costes directos: aquellos asociados al servicio de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, entre otros: mano de obra directa, gasóleo, parte proporcional de equipos asociados al servicio, etc.
- 13 % para costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto.
- 6 % para beneficio industrial

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

161 16210 22716 PRTR RECOGIDA DOMICILIARIA RESIDUOS URBANOS

Ejercicio 2024: 62.000,00 €

COFINANCIACIÓN: con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU".

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 124.000,00 euros, sin IVA, derivados de:

- + PBL sin IVA: 56.363,64 €
- + Prórroga sin IVA: 56.363,64 €
- + Posibles modificaciones (20% del PBL sin IVA): 11.272,72 €

6.- REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS Y SOLVENCIA

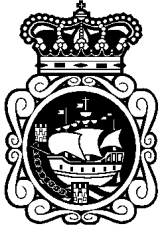
6.1 ROLECE

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

6.2 SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

Medio: volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, que deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato.

Forma de acreditación: mediante la aportación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

La justificación de este requisito se acreditará, a requerimiento del órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Medio: principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato.

Forma de acreditación: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La justificación de este requisito se acreditará, a requerimiento del órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

7.- GARANTÍAS

DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

8.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Varios criterios: para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios objetivos y subjetivos que se indican a continuación, todos ellos relacionados con el objeto y alcance del servicio.

Criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas:		Valoración máxima	Umbral mínimo
		90	
Criterio económico	1. Precio a efecto de valoración de ofertas	40	
Criterio objetivo	2. Incremento en el número de horas a la semana de atención telefónica	25	
Criterio objetivo	3. Incremento en la frecuencia de recogida de enseres	25	
Criterios a valorar mediante juicio:		10	



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

Criterio cualitativo	A. Calidad de la oferta en cuanto al procedimiento a establecer en relación con la organización y planificación en la recepción de llamadas y gestión de avisos	4	2
Criterio cualitativo	B. Calidad de la oferta en cuanto al procedimiento a establecer en relación con la organización y planificación en la fase de recogida y transporte de muebles y enseres	3	1,5
Criterio cualitativo	C. Calidad de la oferta en cuanto al procedimiento descrito en relación con los procesos de tratamiento de los residuos	3	1,5

8.1.1 CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

• MEMORIA TÉCNICA HASTA 10 PUNTOS

Los licitadores presentarán una **memoria técnica** estructurada en los siguientes subapartados, que será valorada hasta un máximo de 10 puntos, en función de su nivel de desarrollo, calidad y claridad expositiva, distribuidos del siguiente modo:

A) Procedimiento a establecer en relación con la organización y planificación en la recepción de llamadas y gestión de avisos: máximo 4 puntos.

Se valorarán comparativamente las ofertas recibidas, a la vista de la información con respecto al procedimiento descrito por cada licitador en relación con la recepción de llamadas, gestión de avisos y la disposición de otras formas de contacto con la ciudadanía.

Se valorarán positivamente aquellas ofertas con propuestas que incluyan medidas para minimizar el tiempo de espera y maximizar el grado de atención al ciudadano.

Se otorgarán las siguientes valoraciones:

Muy buena	4 puntos
Buena	3 puntos
Aceptable	2 puntos
Insuficiente	1 punto

Serán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no alcancen al menos 2 puntos en este subapartado.

B) Procedimiento a establecer en relación con la organización y planificación en la fase de recogida y transporte de muebles y enseres: máximo 3 puntos

Se valorarán comparativamente las ofertas recibidas, a la vista de la información con respecto al procedimiento de para el funcionamiento del servicio.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

Se valorará positivamente aquellas ofertas que incluyan mayor detalle explicativo de la planificación de los equipos y del resto de labores objeto de contrato.

Se otorgarán las siguientes valoraciones:

Muy buena	3 puntos
Buena	2 puntos
Aceptable	1,5 puntos
Insuficiente	1 punto

Serán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no alcancen al menos 1,5 puntos en este subapartado.

C) Procedimiento descrito en relación con los procesos de tratamiento de los residuos: Máximo 3 puntos.

Se valorarán comparativamente las ofertas recibidas, a la vista de la información con respecto al procedimiento establecido para el tratamiento de los residuos: tipologías de residuos a clasificar, procesos de control de calidad, destino de muebles y enseres y la trazabilidad del servicio a prestar.

Se otorgarán las siguientes valoraciones:

Muy buena	3 puntos
Buena	2 puntos
Aceptable	1,5 puntos
Insuficiente	1 punto

Serán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no alcancen al menos 1,5 puntos en este subapartado.

La Memoria no podrá exceder de 25 páginas en formato DIN A-4, estilo de la fuente *ARIAL* tamaño de la fuente *10* que el licitador estructurará en los tres subapartados (A, B y C) objeto de valoración. Todo aquello que exceda de las 25 páginas indicadas no será tenido en cuenta en la valoración, no contando dentro de dichos límites ni portadas ni índices.

Establecida la puntuación de cada uno de los aspectos anteriores, la puntuación global de este apartado se realizará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación Memoria} = A + B + C$$

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN EN LOS SUBAPARTADOS DE LA MEMORIA:

La Memoria se valorará de 0 a 10 puntos, fijándose umbrales en cada uno de los subapartados (A: 2 puntos; B: 1,5 puntos y C: 1,5 puntos), de forma que, aquellas ofertas que no alcancen dichos umbrales serán excluidas del proceso de licitación por considerarse que no alcanzan la mínima calidad exigible.

ADVERTENCIA/RECORDATORIO: En la Memoria no podrá incluirse información o documentación que sea objeto de valoración como criterio objetivo de adjudicación o evaluable de





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

forma automática, por lo que el licitador deberá tener especial cuidado de no incluir en la Memoria referencias a datos como número de horas de atención telefónica, número de frecuencias de recogida, metros cuadrados destinados a la venta al público, número de puntos de venta, número de personas, vehículos que conforman el equipo de trabajo.

8.1.2 CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

• OFERTA ECONÓMICA HASTA 40 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación (40 puntos) a la proposición más económica, el resto de las proposiciones se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (I0 \times 40) / I1$$

Siendo:

P0: los puntos a otorgar a la proposición en estudio

I0: el importe de la proposición más económica

40: el número máximo de puntos a otorgar por este criterio

I1: el importe de la proposición en estudio

• INCREMENTO EN EL NÚMERO DE HORAS A LA SEMANA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA HASTA 25 PUNTOS

Uno de los aspectos más relevantes para el buen funcionamiento del servicio será la atención telefónica que se preste al ciudadano. Se valorará, por tanto, el número de horas semanales por encima del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según el siguiente baremo:

- Se otorgará 2,5 puntos por cada hora adicional de atención telefónica a la semana, hasta un máximo de 25 puntos.

Notas: El mínimo exigido en el PPT son 30 horas totales semanales.

• INCREMENTO EN LA FRECUENCIA DE RECOGIDA DE ENSERES HASTA 25 PUNTOS

Otro de los aspectos más relevantes para el buen funcionamiento del servicio será la recogida de los enseres. Se valorará, por tanto, el incremento de horas semanales de recogida por encima del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según el siguiente baremo:

- Se otorgará 2,5 puntos por cada hora adicional de recogida de enseres a la semana, hasta un máximo de 25 puntos.

Notas: El mínimo exigido en el PPT son 12 horas totales semanales.

8.2 CRITERIOS DE DESEMPATE (en defecto de su previsión se aplican los previstos en el art. 147.2 LCSP):

- Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

8.3 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Serán así consideradas las ofertas cuyo porcentaje de baja exceda de los límites fijados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- VARIANTES Y MEJORAS

Se permite únicamente las variantes y mejoras propuestas en la valoración de ofertas en el presente pliego.

La presentación de ofertas que supongan la modificación de las características del servicio definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas supondrá la exclusión del licitador que las proponga.

10.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

FORMA DE PRESENTACIÓN: La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: dos archivos electrónicos, A y C, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16 del presente Pliego.

- Archivo A: Documentación Administrativa y criterios sometidos a juicio de valor.

- Archivo C: Criterios cuantificables automáticamente.

PLAZO: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día del plazo fuera inhábil este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

HORA LÍMITE: 13.00 horas del último día hábil.

PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

Pluralidad de criterios, o único criterio coste ciclo de vida: **DOS MESES**

NOTIFICACIONES A LICITADORES: exclusivamente electrónicas a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiendo aviso de cortesía a la dirección de correo habilitada suministrada.

INFORMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES: Las señaladas en el anuncio de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.- INFORMACIÓN ADICIONAL

PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL: máximo 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

MEDIO DE SOLICITUD/RESPUESTA: a través de preguntas y respuestas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL

SÍ () NO (X)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SÍ () NO (X)

El adjudicatario deberá de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como sus normas de desarrollo.

13.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:

SÍ (X) NO () Los previstos en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN CON FONDOS DEL PRTR.

La totalidad de las obligaciones incluidas en la presente cláusula tienen la consideración de **obligaciones contractuales esenciales** y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

14.1.- OBLIGACIONES GENERALES.

1.- Control.

El contrato se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

2.- Evaluación y seguimiento.

En el presente contrato se aplicará el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses, aprobadas previamente a esta licitación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 82/2022, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Avilés (CON16I01EC) y se crea una Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Avilés, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El referido Plan se encuentra disponible en la sede electrónica municipal a través del siguiente enlace:

<https://aviles.es/documents/20124/2115054/CON16I01EC.pdf/5fdb9e04-4a35-3605-147e-c395f66cc93b?version=1.0&t=1656069207066>





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

3.- Difusión y publicidad.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio, pudiera realizarse en el marco del presente contrato, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad beneficiaria de esta subvención a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", conforme a lo establecido en el artículo 6 y en el Anexo VI de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

4.- Obligaciones derivadas del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Existe la obligación de conservar la documentación que pueda derivarse de este contrato, al menos, por un plazo de 5 años.

14.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Todos los intervinientes en el procedimiento de contratación y, de una manera especial el titular o titulares del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), los miembros de las mesas de contratación, los miembros del comité de expertos o los técnicos que elaboren los informes de valoración, cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), siguiendo el modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de órganos colegiados como las mesas de contratación o el comité de expertos, dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

14.3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA.

1.- Obligaciones en cumplimiento del artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1ª) El contratista y, en su caso, subcontratista/s, se identificarán mediante:

- NIF.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.

2ª) El contratista y, en su caso, subcontratista/s, acreditará/n la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación (modelo 036 o 037).

3ª) El contratista y, en su caso, subcontratistas, se comprometen a cumplimentar, a requerimiento del órgano de contratación, en el momento de formalización del contrato o, a más tardar, al inicio de la ejecución del mismo, las siguientes **declaraciones responsables**:

- Declaración de **Ausencia de Conflicto de Intereses** (modelo del Plan de medidas contra el fraude en el marco del PRTR para la gestión de fondos europeos del Ayuntamiento de Avilés).
- Declaración de **cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (modelo Anexo IV.B).
- Declaración de compromiso en relación con la **ejecución de actuaciones** del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (modelo Anexo IV.C).

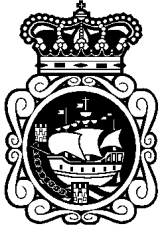
2.- Obligaciones en cumplimiento del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contratista y, en su caso, subcontratistas, está obligado al cumplimiento de los **compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos** que se contiene en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se concretan, fundamentalmente, en:

- Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

3.- Obligaciones en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

El contratista y, en su caso, subcontratista/s, se comprometen a cumplimentar, a requerimiento del órgano de contratación, en el momento de formalización del contrato o, a más tardar, al inicio de la ejecución del mismo, una **declaración responsable que recoja la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos** en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

4.- Obligaciones en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

El contratista y, en su caso, subcontratistas, están obligados a garantizar el pleno cumplimiento del **principio de «no causar perjuicio significativo»** (principio «do no significant harm–DNSH») **y el etiquetado climático y digital**, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto se comprometen a cumplimentar, a requerimiento del órgano de contratación, en el momento de formalización del contrato o, a más tardar, al inicio de la ejecución del mismo, una **declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”** a los seis objetivos medioambientales (DNSH), conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- DE TIPO MEDIOAMBIENTAL: La empresa adjudicataria deberá, durante la ejecución del contrato, minimizar el número y volumen de envases y envoltorios, debiendo valorizar de modo separado para su reciclaje todos aquellos que no sean reutilizables.
- DE TIPO ECONÓMICO: La empresa adjudicataria deberá, durante la ejecución del contrato, contratar y renovar al vencimiento una póliza de seguro por responsabilidad de riesgos civil y otra por responsabilidad medioambiental.
- DE PROTECCIÓN DE DATOS: La entidad adjudicataria se obliga a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

16.- DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, iniciándose su cómputo con el Acta de Inicio de la prestación del servicio, para lo cual debe aportarse toda la documentación que garantice la disposición de la totalidad de medios técnicos y humanos, en un plazo máximo de UN (1) MES desde la formalización del contrato.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

PRÓRROGA: Sí (X) NO ()

El contrato podrá prorrogarse UN (1) AÑO más previo acuerdo expreso del órgano de contratación y adecuada consignación presupuestaria.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

17.- RÉGIMEN DEL ABONO DEL PRECIO

PERIODICIDAD: mensual.

El pago del precio se hará mensualmente, previa justificación por el adjudicatario a través de la emisión de la factura correspondiente a la mensualidad vencida, por el importe que resulte de dividir por doce el precio anual de adjudicación del contrato.

CONTENIDO: Las facturas contendrán necesariamente:

- Número de factura y fecha de emisión.
- Identificación del Ayuntamiento y del Servicio que lo solicita.
- Identificación del emisor de la factura.
- Fase al que corresponde la facturación.
- Descripción del servicio prestado.
- Nº de expediente administrativo del que se deriva el gasto.

DATOS DE FACTURACIÓN:

Facturas en formato electrónico (supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público).

El único punto general de entrada de las facturas electrónicas será el de la Plataforma Electrónica de Administración General del Estado (FACE), en virtud del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Avilés y de sus Organismos Autónomos (Fundación Municipal de Cultura y Fundación Deportiva Municipal) a la citada plataforma. El enlace para acceder a FACE es: <https://face.gob.es>

En esta página se encuentra el detalle de los pasos a seguir para presentar las facturas electrónicas. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar en este punto general de entrada su estado de tramitación. Puede también consultar el manual de usuario para proveedores de FACE en:

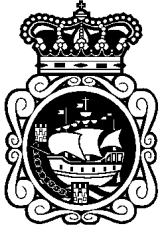
<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/manualproveedores>

Las facturas en formato no electrónico se presentarán a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Avilés.

Todas las facturas, con independencia del formato, deberán identificar el número del expediente así como el Centro Gestor del contrato.

Se identifican los siguientes órganos a efectos de la presentación de la factura electrónica:





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

1. Oficina Contable: LO1330045 AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
2. Órgano gestor: LO1330045 AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
3. Unidad tramitadora: GE0001435 SERVICIOS TÉCNICOS. URBANISMO

18.- REVISIÓN DE PRECIOS

SÍ () NO (X)

En aplicación de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y visto el plazo de ejecución de este contrato, no procede revisión de precios.

19.- PLAZO DE GARANTÍA

SÍ () NO (X)

No se prevé plazo de garantía dado la naturaleza del servicio a prestar.

20.- SUBCONTRATACIÓN

SÍ (X) NO ()

Se estará a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

A efectos de controlar el cumplimiento de la legislación vigente, el contratista deberá poner en conocimiento del órgano de contratación tras la adjudicación del contrato o a más tardar cuando se inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, junto con los importes (sin considerar la baja ofertada) subcontratados en cada caso, nombre o perfil empresarial de la empresa subcontratista y las condiciones de capacidad y solvencia, en su caso, de los subcontratistas.

21.- MODIFICACIONES PREVISTAS

SÍ (X) NO ()

Se consideran las siguientes circunstancias que podrían conllevar una modificación del contrato:

- La necesidad de ampliar el número de días de servicio por su buena acogida por la ciudadanía.

El importe máximo de estas modificaciones podrá suponer, como máximo, un aumento porcentual del 20% sobre el precio de licitación, excluido el IVA, lo que supone un importe máximo de 11.272,72 €.

22.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

SÍ (X) NO ()

El previsto en la cláusula 6.12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- Las contempladas en el art. 211 LCSP y las previstas en el art. 313 LCSP.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales tipificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El incumplimiento por parte del contratista de los hitos u objetivos previstos en los Pliegos para esta concreta actuación, siempre que el retraso en el cumplimiento de los plazos fuera imputable al contratista y supusiera un perjuicio significativo para el Ayuntamiento desde el punto de vista de la financiación del gasto de la actuación que ha de estar finalizada en un plazo limitado.
- El incumplimiento de la obligación contractual esencial relativa a la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA, PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLADO, Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, RAEES Y OTROS ENSERES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATIONEU, RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN O CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

De acuerdo con el artículo 159 LCSP, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP (en adelante RGLCAP) y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Asimismo resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

de protección de datos). Y, de forma específica, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero (BOE de 29 de enero), por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Resulta de aplicación, asimismo, como consecuencia de la financiación con fondos NextGeneration EU, la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el **apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 22 LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 LCSP, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado **apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 LCSP salvo la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 LCSP.

Cuando conforme al **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado 9**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 LCSP.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 4.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio descrito en el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato** y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 LCSP y que en tal apartado se explicita, y que cuando se trata de contratos que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato,



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina. En concreto, dicho importe está financiado con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU".

Nos encontramos, no obstante, ante una tramitación anticipada de un expediente de contratación regulada en el artículo 117.2 LCSP, pudiendo comprometerse los créditos necesarios, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables.

Y, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 61 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio, pudiera realizarse en el marco del presente contrato, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

obligada la entidad beneficiaria de esta subvención a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", conforme a lo establecido en el artículo 6 y en el Anexo VI de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 11.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Como determina el artículo 312 LCSP cuando el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:

- a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.
- b) El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Entidad Local; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- c) Los bienes afectos a los servicios no podrán ser objeto de embargo.
- d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Entidad Local no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Entidad Local los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
- e) La Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.
- f) Con carácter general, la prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Entidad Local, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

g) Además de las causas de resolución del contrato de servicios establecidas en el artículo 313 de la LCSP 2017, serán causas de resolución, el rescate del servicio por la Entidad Local para su gestión directa por razones de interés público y la supresión del servicio por razones de interés público.

II. - LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Así se recoge expresamente en el **apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato**.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 LCSP, que disponía que mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural (la relativa al ingente número de solicitudes de inscripción en el ROLECE que no han podido ser atendidas en su integridad hasta el momento presente) habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, ha quedado obsoleta y por tanto sin efecto, dado que se refiere a un marco normativo que ha quedado derogado, tal y como se ha puesto de manifiesto por la misma Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en nota informativa tras la modificación efectuada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en el artículo 159.4 a) LCSP más arriba reproducido.

Cláusula 13.- Capacidad y solvencia.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento	Expediente	Fecha Documento
CAD17101LI	AYT/11566/2023	07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 LCSP, que se señalan en el **apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato**.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado **apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato**.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato** conforme al apartado 1 del artículo 147 LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y así se señale en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, se señalarán en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Avilés. Asimismo, para la presentación de las proposiciones se tendrá en cuenta las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 LCSP, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

3.- Información adicional





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, salvo que en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato** se señale otro.

Si así lo indica el citado **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato** las respuestas tendrán carácter vinculante y se contestarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para presentar las proposiciones, que no será inferior a **quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme al artículo 156 LCSP, es el que se determina en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 LCSP esta Entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG).

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato** (artículo 133.2 LCSP).

Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones.

Los archivos electrónicos que luego se señalan, se presentarán cerrados y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En atención a lo dispuesto en el artículo 159.4 d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

A) En caso de presentación de un único sobre o archivo electrónico.

Si se tratase de una licitación que prevé únicamente criterios de adjudicación evaluables de forma automática, la oferta se presentará en un único archivo electrónico.

Único.- Archivo electrónico A: Documentación Administrativa y criterios cuantificables automáticamente.

El archivo electrónico A incluirá:

a) Documentación Administrativa

Se incluirá entre la documentación administrativa, en todo caso, la **declaración responsable** que figura en el **ANEXO I** de este pliego, que deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o persona que lo representa, en la que se ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
- Que cuenta, en su caso, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico donde efectuar los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

Además de la declaración responsable, se incluirá entre la documentación administrativa:



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar, además, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (UTE), cada uno de ellos deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información anteriormente indicada. En estos casos se deberá presentar, además, un compromiso de constituir la unión temporal firmado electrónicamente por todas las entidades que constituyan la UTE conforme al modelo que figura como **ANEXO III** de este pliego.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información anteriormente indicada. En estos casos se deberá presentar, asimismo, compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

Entre la documentación administrativa se incluirá, asimismo, en aquellos casos en que se exija garantía provisional, el documento acreditativo de haberla constituido.

Cuando en el Pliego de Cláusulas Administrativas exija la acreditación de otras circunstancias distintas de la establecidas en la declaración responsable, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

b) Criterios cuantificables automáticamente.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas, la cual deberá estar firmada con firma electrónica reconocida, se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO II** de este pliego.

Ello sin perjuicio de que para cada concreta licitación los Pliegos podrán prever la presentación de algún otro modelo o documentación.

B) En caso de presentación de dos sobres o archivos electrónicos.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

Si se tratase de una licitación que prevé criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y criterios de adjudicación evaluables de forma automática, la oferta se presentará en dos archivos electrónicos.

1º.- Archivo electrónico A: Documentación Administrativa y criterios sometidos a juicio de valor.

El **archivo electrónico A** incluirá:

a) Documentación Administrativa

Se incluirá entre la documentación administrativa, en todo caso, la **declaración responsable** que figura en el **ANEXO I** de este pliego, que deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o persona que lo representa, en la que se ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
- Que cuenta, en su caso, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico donde efectuar los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

Además de la declaración responsable, se incluirá entre la documentación administrativa:

- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar, además, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (UTE), cada uno de ellos deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información anteriormente indicada. En estos casos se deberá presentar, además, un compromiso de constituir la unión temporal firmado electrónicamente por todas las





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

entidades que constituyan la UTE conforme al modelo que figura como **ANEXO III** de este pliego.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información anteriormente indicada. En estos casos se deberá presentar, asimismo, compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

Entre la documentación administrativa se incluirá, asimismo, en aquellos casos en que se exija garantía provisional, el documento acreditativo de haberla constituido.

Cuando en el Pliego de Cláusulas Administrativas exija la acreditación de otras circunstancias distintas de la establecidas en la declaración responsable, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

b) Criterios sometidos a juicio de valor.

La oferta técnica se ajustará a los aspectos formales y materiales previstos en los Pliegos, la cual deberá estar firmada con firma electrónica reconocida.

En ningún caso podrá incluirse, en este archivo electrónico **A**, información o documentos propios del archivo electrónico **C**. En ese caso se produciría la vulneración del secreto de las proposición a que hace referencia el artículo 139.2 LCSP y ello comportará la exclusión de la licitación.

2º.- Archivo electrónico C: Criterios cuantificables automáticamente.

El **archivo electrónico C** incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas, la cual deberá estar firmada con firma electrónica reconocida.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO II** de este pliego.

Ello sin perjuicio de que para cada concreta licitación los Pliegos podrán prever la presentación de algún otro modelo o documentación.



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

Cláusula 17.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 LCSP la apertura de los archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 146 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

Será público el acto de apertura de los archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figura como **ANEXO 2** al pliego se contienen estos extremos.

Cuando en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP, la Mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán incursas en presunción de anomalía las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contemplen, en su caso, en el **apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato**.

Conforme al artículo 159.4 f) LCSP cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y antes de la realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

De acuerdo con el artículo 159.4 f) 4º LCSP, la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cláusula 21.- Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en el **apartado 7 del Cuadro de Características del Contrato**.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cláusula 22.- Garantía complementaria.

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **Cuadro de Características del Contrato** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 24.- Adjudicación y notificación.

De acuerdo con el artículo 159.4 f) LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de **15 días**.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 26.- Formalización del contrato.

Formalización

Una vez adjudicado el contrato en el plazo máximo de 5 días desde que se presente la garantía y, en los casos en que resulte preceptiva, se fiscalizase previamente el gasto, se formalizará el contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 153.4 LCSP).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 LCSP.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154.7 LCSP.

III. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27.- Pago del precio del contrato.

La Entidad Local procederá al pago del precio del contrato de conformidad con lo previsto en el **apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato**.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros y servicios efectivamente entregados o prestados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones señaladas en **apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato**.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP sobre recepción del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el **apartado 17**, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente. La presentación se realizará a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Avilés.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Avilés.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

Con arreglo al artículo 308.3 LCSP la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En los contratos para actividades docentes si así se contempla en el **apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato** podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

Cláusula 28.- Revisión de precios.

Salvo en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en los contratos de suministro de combustibles, no procederá revisión precios.

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla en el **apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211.1 LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores como Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida,



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula se establecerán penalidades para el contratista que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por cien del precio del contrato, de conformidad con el artículo 192 LCSP.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 32.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el **apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 LCSP y al apartado 1 del artículo 202 LCSP, así como a las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, darán lugar a la imposición de penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento CAD17101LI	Expediente AYT/11566/2023	Fecha Documento 07-12-2023
-------------------------	------------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 34.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señalen los pliegos, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Cláusula 36.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 39.- Dirección y supervisión del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato** corresponde con carácter general al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precise supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

Cláusula 40.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (artículo 303 LCSP).

Cláusula 41.- Programa de trabajo.

Cuando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 42.- Modificación del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 y a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 LCSP. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 LCSP. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento CAD17101LI	Expediente AYT/11566/2023	Fecha Documento 07-12-2023
-------------------------	------------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 LCSP, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos previstos legalmente.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas legalmente.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el Perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 309 LCSP la determinación del precio en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato** se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el Perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 43.- Suspensión del contrato.

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses (artículo 198.5 LCSP), se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el periodo de suspensión.
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cláusula 44.- Cesión de propiedad intelectual o industrial

Conforme al artículo 308 LCSP salvo que se disponga otra cosa en el **Cuadro de Características del Contrato**, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Entidad Local contratante.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 LCSP la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Conforme al artículo 314 LCSP cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Entidad Local una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Entidad Local una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 46.- Plazo de garantía, vicios y defectos.

El plazo de garantía se establece, en su caso, en el **apartado 19 del Cuadro de Características del Contrato** que, atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato, no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 305 LCSP si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 47.- Liquidación del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cláusula 48.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En todo caso tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales las previstas en el apartado 14 del Cuadro de Características.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 49.- Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario deberá de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En los contratos donde se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se indicará:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos. La indicación de esta finalidad es una obligación esencial del contrato.
- b) Se establece la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo este sometimiento una obligación esencial del presente contrato.
- c) La empresa adjudicataria deberá de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La empresa adjudicataria deberá de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

e) Los licitadores deberán de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, siendo esta indicación una obligación esencial del contrato.

Cláusula 50.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 27 LCSP. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

- Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 LCSP, así como en el artículo 321.5 LCSP.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 LCSP.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 51.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 LCSP, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 LCSP.

Contra las actuaciones a las que se refiere el artículo 44 LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

No se dará este recurso en los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso especial en materia de contratación, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en tanto no recaiga resolución, expresa o presunta, del recurso especial, de conformidad con lo establecido en los artículo 59.1 LCSP, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

Asimismo, se podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 LCSP.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad con NIF nº....., dirección postal teléfono y correo electrónico de acuerdo con la escritura de poder (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), en relación con el expediente de contratación nº AYT/..... relativo a la contratación del AYUNTAMIENTO DE AVILÉS,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta, entidad que (SI___ o NO___) cumple las condiciones de PYME.

2º.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

(SI___ o NO___) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

(SI___ o NO___) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

- Datos que han sufrido variación: _____.

- Documentación justificativa que se adjunta: _____.

3º.- Que la empresa a la que represento dispone de **capacidad de obrar** y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

4º.- Que la empresa a la que represento dispone de la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** y, en su caso, **habilitación**, indicadas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5º.- Que la empresa a la que represento **no está incurso en prohibición de contratar** ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

6º.- Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las **condiciones especiales de ejecución** y, en su caso, **las obligaciones contractuales esenciales** previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

7º.- Que la empresa a la que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en su caso, los **medios personales y/o materiales** previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

8º.- Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera (SI___ o NO___), **acepta someterse al fuero español**.

9º.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** y autoriza (SI___ o NO___) al AYUNTAMIENTO DE AVILÉS para que acceda a la información que acredita dichos extremos.

10º.- **A efectos de desempate** cuando resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, se ponen en conocimiento del órgano de contratación los siguientes datos y porcentajes:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla ___ %
- Número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla: ___
- Número de personas trabajadoras en riesgo de exclusión social en la plantilla: ___
- Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: ___%
- Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: ___%

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores, exclusivamente, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante/órgano de asistencia, y que se cumplen a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

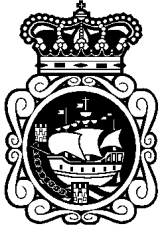
El licitador,

Fdo. electrónicamente: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

NOTAS IMPORTANTES PARA CUBRIR EL ANEXO I

- Donde aparece (SI___ o NO___) debe marcarse con una X lo que proceda.
- Se recuerda que:
 - En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una **Unión Temporal de Empresarios (UTE)**, cada uno de ellos deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información anteriormente indicada. En estos casos se deberá presentar, además, un compromiso de constituir la unión temporal firmado electrónicamente por todas las entidades que constituyan la UTE conforme al modelo que figura como **ANEXO III**.
 - En el supuesto de que el empresario **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información anteriormente indicada. En estos casos se deberá presentar, asimismo, compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

ANEXO II - OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo CIF es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

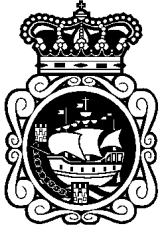
SEGUNDO.- Que ha quedado enterado, en relación al expediente **AYT/11566/2023**, del anuncio de licitación para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado, del servicio de recogida domiciliaria, preparación para la reutilización y reciclado, y valorización de residuos voluminosos, RAEES y otros enseres, financiado con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU".

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Y, en consecuencia, **PROPONE** su ejecución en el siguiente **precio y condiciones**:

I.- OFERTA ECONÓMICA:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

En este precio estarán incluidos todos los conceptos incluyendo impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

Si las cantidades se expresan en número y letra, en caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

II.- INCREMENTO EN EL NÚMERO DE HORAS A LA SEMANA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:

ME COMPROMETO a incrementar el número mínimo de horas semanales de recogida de enseres en _____ hora/s adicional/es a la semana.

Notas: El mínimo exigido en el PPT son 30 horas totales semanales.

III.- INCREMENTO EN LA FRECUENCIA DE RECOGIDA DE ENSERES:

ME COMPROMETO a incrementar el número mínimo de horas semanales de atención telefónica en _____ hora/s adicional/es a la semana.

Notas: El mínimo exigido en el PPT son 12 horas totales semanales.

El licitador,

Fdo. electrónicamente: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

ANEXO III.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos, por todas las partes intervinientes, la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

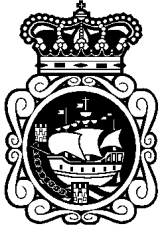
Fdo. electrónicamente: _____

El/La Representante

Fdo.: electrónicamente _____



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

DECLARACIONES RESPONSABLES PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO AVILÉS COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos financiados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Esta finalidad se ha visto reforzada con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EXPEDIENTE: **11566/2023**

CONTRATO: **SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA, PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLADO, Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, RAEES Y OTROS ENSERES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATIONEU, RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN O CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

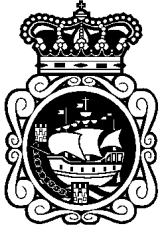
Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

PRIMERO- Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». –

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

TERCERO- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PARA ADJUDICATARIOS / SUBCONTRATISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos financiados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

EXPEDIENTE: **11566/2023**

CONTRATO: **SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA, PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLADO, Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, RAEES Y OTROS ENSERES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATIONEU, RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN O CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

El/La abajo firmante _____

con DNI _____, actuando:

en su nombre _____

en representación de _____, con NIF _____

DECLARA que:

A. No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

B. No ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

C. No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17I01LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

D. No ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

E. Las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad arriba mencionada, NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

F. No está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

G. Informará al Ayuntamiento de Avilés, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

H. No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

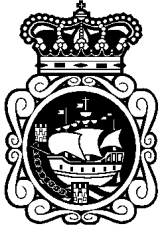
I. Ha suministrado información exacta, veraz y completa al Ayuntamiento de Avilés en el marco de la presente operación.

RECONOCE que:

La entidad _____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitada en la misma es falsa.

Fecha y firma, nombre completo y DNI





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/**que participa como contratista/subcontratista** en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico e Inversión o Reforma 4.a) "Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística", **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, de de 202...

Fdo.

Cargo:





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/**que participa como contratista**/ente destinatario del encargo/**subcontratista**, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico e Inversión o Reforme 4.a) "Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística", **MANIFIESTA EL COMPROMISO** de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes **en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales**, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, **SE COMPROMETE a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente** («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, de de 202...

Fdo.

Cargo:





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento
CAD17101LI

Expediente
AYT/11566/2023

Fecha Documento
07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (Do No Significant Harm, DNSH)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/**que participa como contratista**/ente destinatario del encargo/**subcontratista**, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico e Inversión o Reforme 4.a) "Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística", **DECLARO en relación a las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato:**

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico" y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad. El



Ayuntamiento de Avilés



Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento	Expediente	Fecha Documento
CAD17101LI	AYT/11566/2023	07-12-2023

Código de Verificación:



0I3V32145P1Q6D0C0UM2

incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

En, de de 202...

Fdo.

Cargo:





Negociado
CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Asunto: **PCAP RESALTADO LICITACIÓN A TRAVÉS PLACSP**

Documento	Expediente	Fecha Documento
CAD17101LI	AYT/11566/2023	07-12-2023

Código de Verificación:



013V32145P1Q6D0C0UM2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE: **11566/2023**

CONTRATO: **SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA, PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLADO, Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, RAEES Y OTROS ENSERES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATIONEU, RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN O CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

El/La abajo firmante _____

con DNI _____, actuando:

en su nombre _____

en representación de _____, con NIF _____

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona "titular real" de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

Fecha y firma, nombre completo y DNI

